



FECORA

FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

Manual de Políticas para el Sistema de Administración del Riesgo de Crédito “SARC”

Última modificación: 22/09/2021
aprobada: Junta Directiva ordinaria
acta No. 15 del 25 de octubre de 2021

MANUAL DE POLÍTICAS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO SARC

La Junta Directiva en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que es función de la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA fijar las políticas concernientes al Sistema de Administración del Riesgo de crédito, acorde con las disposiciones exigidas por los organismos de ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Definir el Manual de políticas para la administración del riesgo de crédito SARC del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA, cuyo nuevo texto es el siguiente:

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	OBJETIVO GENERAL	6
2.1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
3.	ETAPAS DEL SARC	7
3.1	Identificación.....	7
3.2	Medición.....	7
3.3	Control.....	7
3.4	Monitoreo	8
4.	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO CREDITICIO	9
4.1	De la Junta Directiva.....	9
4.2	Del Comité de Riesgos.....	10
5.	POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO	11
5.1	Objetivo.....	11
5.2	Políticas Generales de Otorgamiento	11
5.3	Mercado Objetivo	11
5.4	Segmentación del Mercado Objetivo.....	11
5.5	Ámbito de Aplicación	12
5.6	Aspectos Generales del Crédito	12
5.6.1	Contratos Laborales	12
5.6.2	Ingresos	12
5.6.3	Independientes Laborales	13
5.6.4	Ingresos Provenientes del Exterior del País	13
5.6.5	Sectores Restringidos para el Otorgamiento de Crédito	13
5.6.6	Documentos de Crédito	14
5.6.7	Condiciones Básicas para Análisis de Decisión de Convenios de Libranza.....	14
6.	Políticas en Límites de Exposición Crediticia.....	15
7.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	16
7.1	Perfiles de Empleados de Cargos Inherentes al SARC.....	16
8.	MODALIDAD DE CRÉDITOS.....	16

9.	TIPO DE PERSONA DEUDOR	16
10.	GARANTÍAS.....	16
10.1	Documentos para Estudio y Constitución de Garantías Admisibles	18
10.2	Cobertura de las Garantías.....	18
11.	PLAZOS POR MONTO	19
12.	CONDICIONES DEL ANÁLISIS DE CRÉDITO	20
12.1	Capacidad de Pago	20
12.1.1	Capacidad de Pago Persona Natural Dependiente Laboral	20
12.1.2	Capacidad de Pago Persona Natural Independiente Laboral.....	21
13.	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	21
13.1	Endeudamiento para Solicitantes	21
14.	COMPORTAMIENTO DE PAGO	21
14.1	Comportamiento de Pago Externo.....	21
14.2	Comportamiento de Pago Interno	22
15.	REESTRUCTURACIONES.....	22
16.	SOLVENCIA	22
17.	GARANTÍAS.....	22
18.	INSTANCIAS DE DECISIÓN	23
19.	INSTRUMENTACIÓN	23
20.	POLÍTICAS EN ADMINISTRACIÓN DE CARTERA	24
20.1	ACCIONES DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA.....	24
21.	POLÍTICAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	24
21.1	Calificación y Evaluación de la Cartera.....	24
21.1.1	Calificación del Riesgo de Crédito	27
21.1.2	Factores de Riesgo Individual.....	27
21.1.3	Regla de Alineamiento	27
21.2	Informes de Seguimiento y Control	27
21.2.1	Tipos de Informes.....	27
22.	POLÍTICAS DE DETERIORO	28
22.1	Deterioro General	28
22.2	Deterioro Individual	28

22.2.1	Tratamiento de las Garantías para el Cálculo de los Deterioros Individuales	29
23.	DOCUMENTACION	30
24.	ORGANOS DE CONTROL	31
24.1	Revisor Fiscal	31
25.	BASES DE DATOS	32
26.	CALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN	32
27.	REGLAS ADICIONALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SARC	33
27.1	Aspectos Contables	33
27.1.1	Suspensión de la Causación de Intereses.....	33
27.2	Recaudos de Créditos a Través de Deudoras Patronales.....	33
27.3	Disposiciones Comunes.....	33
27.4	Sistema de Actualización de Datos	34
28.	SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.....	35
29.	DIVULGACION DE LA INFORMACIÓN	35
30.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	35
31.	BIBLIOGRAFÍA.....	35
32.	REFORMAS	36
33.	DEROGATORIA.....	36
34.	VIGENCIA.....	36

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento consigna los diferentes criterios y políticas que se observan en el Fondo de Empleados de CORANTIOQUIA - FECORA en adelante FECORA con respecto al Sistema para Administración del Riesgo Crediticio (SARC). En particular, se hacen las definiciones sobre cada uno de los elementos del mismo.

El SARC es el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito que el FECORA implementa y/o complementa, con el propósito de, identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito al cual se encuentra expuesto en el desarrollo de su proceso de crédito. Dicho sistema permite adoptar decisiones oportunas para la adecuada mitigación del riesgo crediticio.

El SARC se instrumenta a través de las etapas del proceso de crédito y de los elementos establecidos en el presente manual, en el cual se fijan lineamientos mínimos que el Fondo debe tener en cuenta para evaluar en forma adecuada el riesgo crediticio implícito en los activos, así como los requisitos para la clasificación, calificación y deterioro de la cartera de créditos, de modo que dicho activo se registre de acuerdo con su realidad económica y contable.

El diseño del sistema SARC, recoge las disposiciones normativas que en esta materia ha generado la Superintendencia de la Economía Solidaria en su Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) y demás circulares externas.

El FECORA revisará periódicamente las etapas y elementos del SARC a fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento, de forma tal, que atiendan en todo momento las condiciones particulares de la entidad, del mercado en el que opera y de la economía en general.

La estructura de la presente política presenta los siguientes elementos, los cuales serán desarrollados técnicamente y soportados en los diferentes documentos que organice el FECORA, a través del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol.

Elementos:

- a. Políticas de Administración del Riesgo Crediticio.
- b. Procesos y procedimiento de Administración del Riesgo Crediticio.
- c. Estructura Administrativa adecuada para soportar el SARC.
- d. Divulgación de la Información.
- e. Sistema de Control Interno.

En un primer nivel, se encuentran las políticas, ellas hacen referencia a:

Políticas Generales del Riesgo Crediticio (RC), de otorgamiento, mercado objetivo y demás condiciones para el otorgamiento, políticas de seguimiento y control y por ultimo las políticas de recuperación y normalización de la cartera de créditos.

En un segundo nivel, se determinan los aspectos relacionados con la estructura organizacional que administrará el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito y los procesos inherentes al SARC.

Los procesos de Administración del Riesgo Crediticio se establecen en el Documento técnico del SARC, en el cual se alinean las actuaciones, parámetros, características y límites de las diferentes políticas emitidas y consideradas por la Junta Directiva del FECORA. Se pretende que el documento en mención se revise periódicamente por parte de la Junta Directiva y aporte las consideraciones objetivas y necesarias para el mejoramiento del mismo.

Además de lo anterior, pretende ordenar una estructura de control que minimice la concentración de funciones y asegure un correcto desempeño de cada uno de las instancias inherentes en la administración del riesgo crediticio, evitando de igual forma el conflicto de interés que pudiera presentar.

2. OBJETIVO GENERAL

El presente documento tiene como propósito ordenar las políticas, herramientas, estructura, procesos, capital humano, técnico y los mecanismos de control en sus diferentes etapas del sistema SARC, necesarias para que se garantice un análisis juicioso, objetivo y definición del riesgo de las operaciones de crédito, a fin de disminuir la posibilidad de que la entidad incurra en pérdidas, que disminuyan el valor de sus activos, como consecuencia de que un deudor o la contraparte incumpla con sus obligaciones y por consiguiente afectar su nivel de solvencia.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Administrar el riesgo de crédito de una manera proactiva, con conocimiento y acorde a la naturaleza, volumen de operaciones y características del FECORA y sus potenciales negocios.
- b. Asegurar la correcta administración del crédito y la cartera como componente sistémico financiero del FECORA.
- c. Valorar los riesgos inherentes a la administración del riesgo crediticio con el propósito de minimizar las pérdidas esperadas e inesperadas.
- d. Ordenar la estructura administrativa que permita una oportuna respuesta en el servicio del crédito.
- e. Dinamizar la función comercial con el mayor conocimiento del mercado y las tendencias de consumo de crédito.
- f. Aumentar el nivel de colocación de créditos al menor costo posible, potencializando el asociado vigente.
- g. Asegurar la rentabilización y la fidelización a través del servicio del crédito.
- h. Aumentar el nivel de objetividad en la decisión del crédito, a través de la automatización del proceso de otorgamiento.

3. ETAPAS DEL SARC

3.1 Identificación

El Sistema de Administración de Riesgo de Crédito que implemente el FECORA debe permitirle identificar el riesgo de crédito a que está expuesta la entidad de conformidad con las operaciones que realiza.

Dicha identificación debe de contemplar los eventos y factores que puedan afectar el perfil de riesgo del asociado, su capacidad de pago, así como la realización de las garantías en un momento determinado.

La etapa de identificación del riesgo debe permitir al FECORA definir sus políticas y procesos dentro del ciclo de crédito como son el otorgamiento, seguimiento y control y, recuperación; lo anterior bajo un proceso de monitoreo y de mejoramiento continuo del Sistema de Administración de Riesgos.

De igual forma, en esta etapa se debe realizar la identificación de los riesgos de crédito, cuando se presenten las siguientes situaciones:

- i. Previo al lanzamiento, uso o modificación de cualquier producto;
- ii. Antes de la inclusión de nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos canales de prestación de servicios, y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes;
- iii. Previo a la incursión en un nuevo mercado o nicho de mercado.

3.2 Medición

El FECORA deben evaluar permanentemente el riesgo de crédito al que está expuesta su cartera, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de estos, incluidos los casos de reestructuraciones y novaciones.

Por lo anterior, deberán para todas las modalidades de crédito (consumo, comercial), adoptar metodologías o criterios que les permitan durante la etapa de otorgamiento de crédito evaluar el perfil deudor del asociado y su capacidad de pago.

De igual forma, dado que el perfil deudor y su capacidad de pago no es constante en el tiempo, se deberán adoptar metodologías de comportamiento de cartera para la calificación y estimación de deterioros.

3.3 Control

El SARC debe permitir al FECORA tomar las medidas conducentes para controlar el riesgo de crédito al que se ve expuesta en el desarrollo de sus operaciones. Esta etapa debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Permitir el control de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos por la entidad en el reglamento de exposición y límites de riesgos.
- b. Permitir el control de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades de cartera y tipos de deudor.

3.4 Monitoreo

El SARC debe permitir al FECORA llevar a cabo un seguimiento permanente de la evolución de su exposición al riesgo de crédito. El FECORA deberá definir límites de exposición al riesgo acordes con su apetito de riesgo y dentro de su capacidad en términos de liquidez, solvencia y de solidez.

El monitoreo debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Guardar correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas por la entidad.
- b. Evaluar permanentemente el riesgo incorporado en sus activos crediticios, tanto en el momento de otorgar créditos como en los procesos de seguimiento y calificación de cartera que adelante la entidad, incluidos los casos de reestructuraciones y novaciones.
- c. Permitir el seguimiento de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos por la entidad
- d. Permitir el seguimiento de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades de cartera y tipos de deudor.
- e. Permitir segmentar la cartera, de forma que se logren detectar aquellos segmentos o perfiles que presentan deterioro para adoptar medidas correctivas por parte de la entidad y los segmentos que tienen buen comportamiento y se constituyen en segmentos potenciales de crecimiento.
- f. Permitir monitorear el comportamiento de la cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito con excepciones.
- g. Permitir monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito a asociados, administradores, miembros de juntas de vigilancia y sus parientes, a que se refiere el artículo 61, de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 109 de la Ley 795 de 2003.
- h. Permitir monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito con vinculados y partes relacionadas. (La Gerencia y aquellas que ejercen control o control conjunto o influencia significativa sobre la entidad).
- i. Permitir monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito generadas de reestructuraciones y de novaciones.
- j. Permitir detectar deterioros de cartera y sus respectivas causas. Para ello se deberá tener en cuenta que el deterioro de cartera puede generarse por eventos de riesgo de crédito asociados a quebrantos de la situación financiera de los deudores o a riesgos operacionales asociados a la inadecuada aplicación de los procesos, políticas y metodologías definidas por la entidad o eventos asociados a fraudes, corrupción y soborno.

- k. Permitir la elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo de riesgos que evalúen los resultados de las estrategias adoptadas, de forma mensual, o antes, si así se requiere.

El monitoreo de la cartera lo deberá realizar el responsable de la gestión del riesgo crédito de forma mensual y los resultados que se generen deberán darse a conocer al Comité de Riesgos.

4. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO CREDITICIO

La Junta Directiva, establece las siguientes políticas de administración de riesgo crediticio, las cuales serán de obligatorio cumplimiento. Estas políticas se subdividen en dos segmentos:

4.1 De la Junta Directiva

- a. Reconocer la gestión y administración de riesgo como una práctica gerencial, que le aporta al FECORA mayor seguridad en las operaciones financieras, comerciales, administrativas y operacionales.
- b. Facultar en la Gerencia el desarrollo de los modelos de administración de riesgos financieros y operacionales; y apoyar las estrategias que esta asuma para la consolidación de estos.
- c. Determinar las políticas sobre otorgamiento, seguimiento, control, recuperación, garantías y provisión de la exposición por riesgo crediticio.
- d. Determinar la estructura organizacional apropiada y de las calidades correspondientes, responsable de la administración del sistema SARC del FECORA.
- e. Aprobar la tecnología apropiada, previa recomendación de la Gerencia, que asegure el correcto desarrollo del crédito y la cartera en el FECORA.
- f. Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas involucradas en el proceso de crédito y en la gestión del riesgo de crédito, así como sus respectivas actualizaciones.
- g. Definir las instancias para la aprobación de créditos, así como efectuar una valoración de estas de acuerdo al nivel de calidad de la cartera.
- h. Realizar el nombramiento del comité de Riesgos quien llevará a cabo las funciones de evaluación de cartera entre otras, definir sus funciones y aprobar su reglamento, de acuerdo con las normas legales que apliquen.
- i. Evaluar las propuestas de mejora al SARC que le presente el representante legal y el comité de Riesgos y pronunciarse expresamente sobre las mismas.
- j. Exigir a la Administración reporte y de otras temporalidades sobre la situación del SARC del FECORA.
- k. La Junta Directiva se pronunciará y realizará seguimiento sobre los reportes periódicos que le presente la Gerencia y el Comité de Riesgos, sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo de crédito, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.

- l.** Aprobar los procesos de control interno del SARC que sugiera el encargado de dicha función en el FECORA y la Revisoría Fiscal.
- m.** Determinar las características del mercado objetivo del servicio de crédito; fijar los niveles de tolerancia frente al riesgo y discriminar entre los potenciales usuarios, los tópicos de adjudicación para cada uno de ellos, de acuerdo con las modalidades de crédito.
- n.** Decidir sobre las políticas que garanticen la actuación oportuna para mitigar el impacto del incumplimiento y la minimización de las pérdidas inesperadas.
- o.** Garantizar el desarrollo de metodologías para la estimación de la exposición del riesgo crediticio por tipo de cartera e individual por deudor, la cual la podrá delegar en el comité de evaluación de cartera, cuando lo considere conveniente.
- p.** Estimular el desarrollo de una cultura de administración del riesgo en toda la estructura de la organización y aportar los recursos necesarios.
- q.** Garantizar la existencia de desarrollos tecnológicos y de información suficiente que soporten los diferentes procesos y actividades implicadas en el sistema SARC.
- r.** Garantizar que se informe a los Asociados y público en general por todos los medios posibles, sobre el alcance e impacto que presentan las operaciones de crédito dentro de su estructura financiera, niveles de ingresos e incidencia en su patrimonio.
- s.** A fin de garantizar la integridad en el cumplimiento de los parámetros definidos para las operaciones de crédito, la Junta Directiva determinará el tipo de reportes, contenido y periodicidad que estos deben tener a efectos de evaluar el nivel de cumplimiento de las políticas existentes en materia de riesgos financieros.
- t.** Designar el número de miembros para que participen en el comité de crédito interno, efectuar seguimiento al cumplimiento de las políticas y solicitar los correspondientes informes a este.
- u.** Velar por el cumplimiento de las pautas consignadas en el Código de Buen Gobierno del FECORA. Igualmente, cuando lo crea conveniente, podrá definir criterios adicionales orientados a la administración de las operaciones de crédito.
- v.** Delegar cuando así lo considere conveniente en la Administración, la modificación de las políticas orientadas a lograr un mejor ordenamiento de los lineamientos de crédito dentro del marco legal.

4.2 Del Comité de Riesgos

Recomendar las condiciones técnicas para la fijación de los niveles y límites de exposición de los créditos totales, individuales y por portafolio, así como los cupos de adjudicación y límites de concentración por deudor, sector o grupo económico.

- a.** Recomendar los lineamientos para exigencia y aceptación de garantías, criterios de realización de avalúos y administración de estas.
- b.** Recomendar las condiciones a observarse por el sistema de seguimiento y control del riesgo crediticio de los diferentes portafolios, de forma tal que se garantice un proceso continuo de clasificación y recalificación de las operaciones crediticias, la frecuencia del seguimiento y los criterios de calificación.
- c.** A efectos de cubrir las pérdidas no esperadas de la entidad como producto de las operaciones crediticias, el comité de Riesgos debe valorar y recomendar los criterios

metodológicos para definir el nivel de patrimonio requerido considerado como capital económico.

- d. Determinar y presentar a la Junta Directiva los criterios metodológicos tendientes a garantizar una base de datos de clientes suficiente y actualizada a efectos de dar un buen soporte para la toma de decisiones.
- e. Evaluar y recomendar a la Junta Directiva los criterios metodológicos a aplicar en la implementación de un nuevo producto de crédito para el FECORA.

5. POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO

La Junta Directiva, establece las normas para el servicio de crédito, en los siguientes términos:

5.1 Objetivo

Atender la demanda de solicitudes de crédito de las personas naturales en procura del desarrollo de la misión institucional, y de la satisfacción de las necesidades de financiamiento, del progreso social, cultural y económico de los asociados.

5.2 Políticas Generales de Otorgamiento

El otorgamiento de operaciones de crédito en el Fondo se realizará dentro de las siguientes políticas generales:

- La evaluación de toda operación crediticia debe considerar, además del conocimiento y análisis de la información del asociado, el análisis del tipo de operación a celebrar, las condiciones financieras, las garantías y fuentes de pago.
- El análisis debe sustentarse en la capacidad de pago del asociado y no en tomar la garantía como un sustituto de la fuente de pago.
- La metodología de evaluación de riesgo deberá ser validada cada vez que algún cambio en el negocio, la normatividad o el entorno así lo requieran.
- Independiente de la política que defina el FECORA, no podrá considerarse como excepción, la falta de capacidad de pago.
- Todas las referencias que se realicen al deudor se deben entender igualmente aplicables al codeudor o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito

5.3 Mercado Objetivo

Se entenderá por mercado objetivo a los asociados del FECORA.

5.4 Segmentación del Mercado Objetivo

Para el otorgamiento de crédito, se observará como segmentos de mercados, las personas naturales, que ostenten una actividad económica demostrable, tales como: dependiente

laboral, independiente con o sin establecimiento de comercio, jubilados y pensionados, con límite de edad de acuerdo con las políticas internas del FECORA, y dentro de estas actividades asegure la permanencia de ingresos como fuente de pago de las obligaciones adquiridas.

Cada nuevo producto es analizado respecto a su riesgo intrínseco, el mercado objetivo y la capacidad interna del FECORA. La Junta Directiva autoriza su implementación.

Las políticas de riesgo específicas de cada uno de los productos del Fondo serán analizadas por el responsable de riesgos y/o el comité de riesgos y posteriormente aprobadas por la Junta Directiva, así como publicadas en los medios de comunicación internos del Fondo para garantizar su difusión y aplicación.

5.5 Ámbito de Aplicación

Posibilidad de operar en todo el territorio nacional, previa valoración de los factores de riesgos y análisis de mercado.

5.6 Aspectos Generales del Crédito

5.6.1 Contratos Laborales

Los contratos laborales que se aceptarán en el FECORA, para atender las solicitudes de crédito, serán para todos los casos:

- Término Indefinido.
- Término Fijo.
- Prestación de Servicio.
- De libre Asociación (CTA).
- Obra o Labor Contratada (Trabajo en Misión).
- Provisionalidad.
- Libre nombramiento y remoción.
- Carrera Administrativa.

5.6.2 Ingresos

- Todos los ingresos presentados por el solicitante y codeudor(es) deben ser legalmente demostrables, mediante los respectivos soportes físicos, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Documento técnico del SARC.
- Los ingresos deberán ser siempre demostrables independiente de la calidad del solicitante (dependiente laboral e independiente).
- Las fuentes de demostración de ingresos deberán cumplir con los principios de claridad, idoneidad y oportunidad de verificación.

- Los documentos de certificación de ingresos deberán provenir siempre de una actividad lícita y legalmente demostrable.
- Todas las demás condiciones que estén en contra de lo anterior establecido, será causal de rechazo o no atención de la solicitud de crédito.

5.6.3 Independientes Laborales

- **Formal:** Se identifica la persona natural que tenga algún medio que le dé un carácter legal (Cámara de comercio y/o RUT), para la ejecución de su labor comercial.
- **Informal:** Todos aquellos que no figuren como independientes formales, pero que no estén realizando actividades ilegales.

5.6.4 Ingresos Provenientes del Exterior del País

Para el análisis de la capacidad de pago del solicitante se tendrán en cuenta los giros nacionales provenientes del exterior, de acuerdo con los límites establecidos en el documento técnico del SARC.

- Siempre se deberán soportar los ingresos por este concepto, con los respectivos documentos legales, los cuales se valorarán en el respectivo documento.
- Se solicitará evidenciar la continuidad de pagos de estos, determinándose el número de meses mínimos a certificar.
- Se definirá un sistema de límites para determinar cuantías a computar dentro de los ingresos totales, los cuales hacen parte integral del cálculo de la capacidad de pago.

5.6.5 Sectores Restringidos para el Otorgamiento de Crédito

5.6.5.1 Por Responsabilidad Social

Por responsabilidad ética y social no se consideran sujetos de crédito los siguientes grupos de asociados y pagadurías que pertenezcan a las siguientes actividades económicas, aplica tanto para deudores como codeudores. Se describen los siguientes:

- Casinos y juegos de azar.
- Compraventas de vehículos.
- Casas de empeño o similares.
- Casas de cambio.
- Explotación de recursos naturales.
- Moteles y similares, exceptuando las cadenas hoteleras.
- Prestamistas particulares.
- Personas reportadas en listas restrictivas y/o listas relacionadas con LA/FT.

5.6.5.2 Sectores - Subsectores Restringidos por Alto Riesgo Crediticio

Teniendo en cuenta la probabilidad de incumplimiento en el pago de las obligaciones y de la inestabilidad del sector, el FECORA podrá restringir temporalmente el otorgamiento de

créditos a los sectores que presenten alteración negativa en sus principales indicadores, estos serán determinados y evaluados por el comité de evaluación de cartera, quien presentará las debidas recomendaciones a la Junta Directiva de manera oportuna.

5.6.6 Documentos de Crédito

Las disposiciones generales que se registrarán para el desarrollo de los soportes de las solicitudes de crédito deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Para todos los efectos el FECORA solicitará los documentos que acrediten la actividad económica desarrollada por el solicitante y codeudor(es), los cuales estarán plenamente detallados en el Documento técnico del SARC.
- En todos los casos deberá ser verificada la autenticidad de los documentos que sean aportados por asociados del FECORA, con la fuente de expedición de los mismos; igualmente, se deberán utilizar medios tecnológicos para la respectiva verificación tales como documentos de identidad.
- Los documentos aportados deberán ser claros, de buena calidad de impresión y de oportunidad de verificación, en caso contrario serán considerados como motivo de rechazo o no aceptación de la solicitud de crédito.

5.6.7 Condiciones Básicas para Análisis de Decisión de Convenios de Libranza

Con el propósito de ordenar parámetros básicos, que permitan establecer criterios para la decisión de establecimiento de convenios de otorgamiento de créditos de pago por libranza, se emiten los siguientes parámetros:

- Las empresas a las cuales se le estudie la posibilidad de establecer relaciones comerciales para otorgamiento de créditos a los empleados para pago por libranza, se le concederá un cupo máximo a la empresa como medida de administración de concentración de otorgamiento de créditos.
- Todo ente jurídico, al igual que el representante legal principal y suplentes de haberlos, de la misma, se deberán consultar en las centrales de riesgo y evaluar el respectivo historial crediticio.
- Se determina para la celebración del contrato de libranza un mínimo de empleados potenciales para ofrecimiento del portafolio de servicio.
- El FECORA determinará de acuerdo a la actividad económica que desempeñe la empresa, la viabilidad de la celebración del convenio.
- Se deberá validar que la empresa al igual que el (los) representantes legales principal y suplente y socios que posean más del 5% de la empresa, no estén registrados en listas restrictivas o similares.
- Las empresas con las cuales se establezca convenio de libranza, se deberán celebrar por escrito y revisado dicho cumplimiento cada año.
- Las empresas con las cuales se establezca convenio de libranza, deberán actualizar periódicamente las tarjetas de registros de firmas.

La administración del FECORA, determinará el área o funcionario responsable de la administración de las tarjetas de firmas de los pagadores.

6. Políticas en Límites de Exposición Crediticia

- En el documento técnico del SARC se asignará nivel y límites a la exposición crediticia, tanto total e individual, así como de los cupos de adjudicación y límites de concentración por modalidad, líneas de crédito, deudor, plazos, sectores económicos o regiones geográficas, en función del apetito al riesgo, al perfil de riesgo y a la máxima pérdida tolerada y de acuerdo con las normalizadas por la legislación colombiana.
- Los límites determinan la capacidad máxima del FECORA para atender el servicio del crédito, y las condiciones con que se desarrollará el mismo.
- El FECORA deberá establecer en los procesos y procedimientos, la manera de administrar estos límites, y de igual forma velará para que en cada operación de crédito se conserven como medida de control y aversión al riesgo.
- Los límites siempre serán una medida prudencial que orienta a la entidad a la operación de crédito dentro de las capacidades financieras reales, evitando la concentración y el aumento de la exposición de riesgos de crédito y por lo tanto de posibles pérdidas.
- Cada una de éstas tendrá una afectación de límite máximo de endeudamiento, de acuerdo con las condiciones de exposición máxima crediticia y pérdida tolerada en razón del monto máximo del seguro de vida deudores.
- La razón de endeudamiento máximo por tipo de persona se establecerá de acuerdo con el valor máximo del valor del patrimonio técnico al cierre del mes inmediatamente anterior y será parametrizada como sistema de control de límite máximo.
- El patrimonio técnico del FECORA, será el referente de medición base para el cálculo de los niveles de concentración y endeudamiento. La cifra deberá ser actualizada periódicamente con el propósito de permitir la variación del monto máximo y el control preventivo de la concentración.
- El FECORA operará los límites generales sobre las modalidades de créditos, y a su vez podrá establecer otros límites en las líneas de crédito que oferte, como medida comercial.
- Se podrá establecer límites de endeudamiento por empresa para convenios de descuento por libranza para los empleados de esta, y deberá efectuar el respectivo análisis técnico.
- La garantía ofrecida por los asociados o potenciales deudores, no será parámetro de máximo endeudamiento como límite de crédito, está siempre será valorada como el colateral financiero para respaldar la operación de crédito.
- Toda excepción que se considere frente a estos límites, deberá ser valorado y si es del caso se deberá ajustar los límites en el documento técnico del SARC.
- Se deberá procurar siempre que los límites se encuentren parametrizados en el sistema de información del FECORA y su registro obedezca a una administración técnica.
- El área de control interno o quien haga sus veces deberá efectuar control periódico a esta operación e informar las desviaciones que se pueden evidenciar.

- Los límites serán revisados cada vez que las condiciones del mercado me lo requieran.

7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

7.1 Perfiles de Empleados de Cargos Inherentes al SARC

El FECORA define en el manual de funciones SARC las responsabilidades y funciones para la administración de riesgo de crédito de la Junta Directiva, la Gerencia, El responsable de riesgos y demás personas involucradas en el proceso de crédito, así mismo define el tratamiento de los conflictos de interés que se puedan presentar en cuanto a SARC en el Código de Conducta o Buen Gobierno.

8. MODALIDAD DE CRÉDITOS

El FECORA, establecerá las líneas de crédito, dentro de las respectivas modalidades de crédito establecidas en la legislación colombiana, por lo tanto, asignará dentro de éstas parámetros de endeudamiento mínimos y máximos, los cuales serán de obligatorio monitoreo. Las líneas de crédito serán determinadas por la Junta Directiva, del FECORA.

Las modalidades de crédito que se observarán en el FECORA son:

MODALIDAD DE CRÉDITO
Consumo

9. TIPO DE PERSONA DEUDOR

Las calidades de persona o tipos de persona que se establecerán en la atención de los créditos en el FECORA serán:

TIPO DE PERSONA
Persona natural mayor de edad, legalmente capaz.

10. GARANTÍAS

Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de las provisiones del FECORA.

- Se entenderá como garantías idóneas, para todos los casos de respaldo o asignación de colaterales, que contengan:
- Valor establecido con base a criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada.
- Posibilidad de realización razonablemente adecuada.

Se observarán para el tema garantías los siguientes factores:

- Naturaleza
- Valor
- Cobertura
- Liquidez de la garantía

Igualmente se deberá establecer dentro de los procesos técnicos de aplicación de garantías con anterioridad los costos de su realización y consideración de los requisitos de orden jurídicos necesarios para hacerlas exigibles, igualmente se determinará:

- Toda garantía admisible deberá contar con el respectivo avalúo técnico, el cual deberá cumplir con los niveles de tecnicismo respectivo y debida custodia, además se deberá realizar con los evaluadores que tengan la debida certificación emitida por la entidad competente.
- Deberán ser inventariadas y registradas en el sistema de información del FECORA para lo cual se expedirá el respectivo procedimiento, donde se identificará el responsable de la administración.
- Deberán efectuarse las actualizaciones y valoración del mismo en los tiempos que la normatividad así lo establezca (CBCF).
- Se custodiarán respetando condiciones de seguridad y conservación física y virtual.
- Las garantías deberán ser contabilizadas en cuentas de orden y su administración operativa está a cargo de la unidad que designe la administración del FECORA
- Se deberán mantener los respectivos informes que soporten la gestión y administración de las garantías admisibles y el sistema operativo del FECORA deberá soportar las transacciones que allí se realicen.
- Para todo desembolso de dinero se deberá garantizar con anterioridad la constitución de la garantía y en los casos de ser admisible, estar acompañada de la debida póliza de seguro con los amparos respectivos exigidos.
- No se aceptará como garantía admisible (Hipoteca) inmuebles en los que funcione establecimientos de comercio e industria.
- Se emplearán las prácticas necesarias de gestión que aseguren la debida renovación de las pólizas de seguro que amparan los activos dados en respaldo de las obligaciones, en los casos de no renovaciones estas gestiones se acelerarán de acuerdo a la cláusula respectiva del pagaré.
- La administración deberá soportar los antecedentes de las gestiones efectuadas, con el propósito de mantener la calidad de la garantía.
- El sistema de información deberá efectuar la revisión de los valores comerciales de las garantías admisibles y comparar contra saldos de endeudamiento, para asegurar la debida cobertura.
- El FECORA acatará las disposiciones que en materia de garantías admisibles emita la Supersolidaria y efectúa los procesos operativos de provisión, calificación y reclasificación de los asociados.
- Efectuará un constante seguimiento y monitoreo a las obligaciones que presenten garantías admisibles y generará los reportes oportunos como medida de administración de riesgo, así como la acciones que permitan mantener la calidad de la cartera.

El FECORA podrá limitar la aceptación de garantías que por disposición de la administración y exposición de riesgos se consideren no viables para el cubrimiento de los créditos.

10.1 Documentos para Estudio y Constitución de Garantías Admisibles

Los documentos exigidos tanto para el estudio como para la constitución de las garantías admisibles, deberán ser los suficientes y condicionados a los solicitados tanto por los evaluadores técnicos autorizados, así como los funcionarios del FECORA para su respectivo análisis.

Se deberá validar la autenticidad de los mismos, por lo que el FECORA deberá disponer de las medidas necesarias para realizar dicha actividad, procurando siempre disminuir la probabilidad de eventos de fraude.

El FECORA es responsable de la debida custodia y seguridad de los documentos, así como guardar prudencia de la información documental y cumplir con las normas de reserva de información bancaria o comercial (habeas data).

Deberá siempre existir una inspección física por parte de un empleado del FECORA del estado de la garantía, independiente de la realización de avalúo técnico por parte de evaluador o persona externa autorizada.

Se deberá emitir un informe de inspección de la garantía admisible como soporte del análisis del crédito y preferiblemente aportar registros fotográficos de la misma.

Los bienes dados en garantías admisibles tales como hipotecas deberán estar en localidades o zonas aptas, de fácil comercialización y realización, evitando estar en zonas de conflicto armado, o de alto riesgo considerado por alguna entidad pública.

Los documentos de las garantías admisibles, solo serán entregadas al titular o titulares de las mismas, o autorizados mediante carta debidamente autenticada en notaría.

10.2 Cobertura de las Garantías

Se establecerán coberturas a las garantías admisibles ofrecidas, observando las siguientes condiciones:

- Tipo de garantía admisible (mueble o inmueble).
- Condición de uso, en especial en los casos de los vehículos
- Valor comercial, procedencia y antigüedad del mismo.
- Depreciación comercial.
- Viabilidad y concepto jurídico.
- Condiciones de mercado del bien comercial.
- Uso y fines del bien.
- Tipo de bien (Público o Fiscal)
- Realización. (como llevarla al efectivo)
- Costos asociados a la administración, incluyendo póliza de seguro.

Las siguientes son las garantías a las cuales se les deberán aplicar las bases de valor comercial y factor porcentual de cobertura para operaciones de créditos:

Tipo de Garantía
Hipoteca primer grado abierta sin límite de cuantía.
Prenda sobre vehículo servicio particular
Títulos valores de entidades financieras vigiladas por SFC.
Fondos de garantía.
Aportes sociales y Ahorro Permanente
Cesantías
Personal –Codeudor

Las garantías deberán conservar la condición de cobertura en el tiempo sobre la obligación y/o endeudamiento del asociado. Durante la vida del crédito, ante deterioro de la garantía inicial, el deudor deberá entregar una garantía con iguales o mejores condiciones, en caso de no realizarse se procederá con el cobro acelerado, según las condiciones del pagare.

En cada operación de crédito deberá verificarse la cobertura de la garantía, para lo cual se revisará el último avalúo comercial o valor comercial del bien por medios legales y autorizados.

La cobertura de la garantía, deberá cubrir la deuda total de la obligación en un porcentaje lo suficientemente amplio que permita de igual forma cubrir otros gastos inherentes a la misma.

Cuando se pacte convenios comerciales con Fondos de Garantías, deberá ser tenido en cuenta el valor movilizado y el de cobertura, el cual deberá ser establecido por el promedio de los últimos 12 meses del Indicador de Calidad de Cartera -ICC - o el ICC de mayor valor en los últimos 12 meses, más una proyección de potencial deterioro posible de la cartera por efectos de mercado, calculado con criterios técnicos.

11. PLAZOS POR MONTO

Los plazos de las operaciones de crédito, serán definidos bajos las siguientes condiciones:

- Situación financiera del FECORA –Niveles de flujos de recursos líquidos disponibles para la colocación-
- Niveles de rotación de la cartera de créditos.
- Calidad de la fuente y los fondos que apalancan la actividad de colocación.
- Análisis de brechas y gestión de activos y pasivos.
- Rotación esperada y proyectada de la cartera de créditos.
- Utilidad operativa esperada y proyectada.
- Tendencias de la competencia –Inteligencia de negocio-.
- Líneas de crédito y necesidades de los asociados del FECORA.

- Necesidades de la comunidad circundante.
- Niveles de endeudamiento de los asociados.
- Índices de calidad de la cartera de créditos.

Adicionalmente se establecerán los plazos de acuerdo a los montos de crédito y condiciones inherentes a las líneas de crédito, generadas por la administración del FECORA y valoradas por el comité de riesgo de liquidez.

12.CONDICIONES DEL ANÁLISIS DE CRÉDITO

El otorgamiento de crédito deberá basarse en el conocimiento del sujeto de crédito, de su capacidad de pago y de las características del contrato a celebrar entre las partes, que incluyen, entre otros, las condiciones financieras del préstamo, las garantías, fuentes de pago, calidad de las fuentes de pago y las condiciones macroeconómicas a las que pueda estar expuesto. Como mínimo en el proceso de otorgamiento se deben considerar los siguientes parámetros:

12.1 Capacidad de Pago

La evaluación de la capacidad de pago esperada de un deudor es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del respectivo crédito. Para estos efectos, debe entenderse que el mismo análisis debe hacerse a los codeudores, avalistas, deudores solidarios y en general, a cualquier persona natural que resulte o pueda resultar directa o indirectamente obligada al pago de los créditos. Para evaluar la capacidad de pago el FECORA deberá analizar al menos la siguiente información:

- Los flujos de ingresos y egresos del deudor.
- Información sobre el cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del deudor. La atención oportuna de todas las cuotas o instalamentos, entendiéndose como tal cualquier pago derivado de una operación activa de crédito, que deba efectuar el deudor en una fecha determinada, independientemente de los conceptos que comprenda (capital, intereses, o cualquier otro). Adicionalmente, la historia financiera y crediticia, proveniente de centrales de riesgo, calificadoras de riesgo, del deudor o de cualquier otra fuente que resulte relevante.

12.1.1 Capacidad de Pago Persona Natural Dependiente Laboral

El FECORA ajustará y aplicará la fórmula pertinente, que permita establecer el flujo de recursos disponibles y suficientes que aseguren el pago oportuno del crédito solicitado.

La aplicación de la fórmula de capacidad de pago deberá establecer las variables básicas que componen las partes de la fórmula, estas serán:

- Ingresos y/ o salarios.
- Deducciones de pago de nómina.

- Pagos o cuotas periódicas de obligaciones financieras o comerciales.
- Ingresos adicionales demostrables.

12.1.2 Capacidad de Pago Persona Natural Independiente Laboral

La capacidad de pago en las personas naturales comerciantes y agropecuarios, estará sujeta a la información que refleje en la información financiera aportada y la evidenciada en los documentos que demuestran el ingreso, en la cual se establecerá y de acuerdo al conocimiento del asociado, un estimado de endeudamiento global.

Las variables para el cálculo de la capacidad de pago de las personas naturales de actividad independiente laboral, serán las siguientes:

Ingresos netos de la actividad que desarrolla y/o otros ingresos, producto de las ventas de la actividad principal y complementaria.

- Márgenes de utilidad promedio del negocio que desarrolla y del sector.
- Experiencia como comerciante.
- Experiencia crediticia (valor de la cuota del mayor crédito otorgado)
- Cuotas de obligaciones financieras o comerciales vigentes e históricas.
- Para ambas calidades de persona natural, los ingresos y/o salario deberán ser siempre legalmente demostrables (la entrevista hace parte integral de los documentos demostrables).

13. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

13.1 Endeudamiento para Solicitantes

La condición de endeudamiento para los solicitantes de crédito hará parte integral del análisis de solvencia, y se establecerá con el propósito de limitar las cuantías de otorgamiento, no solo por la capacidad de pago reflejada, sino por los niveles de endeudamiento máximo, generando una relación técnica válida entre la cuota a cancelar y el monto máximo a otorgar.

Los niveles de endeudamiento serán establecidos por cada una de las modalidades de crédito.

14. COMPORTAMIENTO DE PAGO

14.1 Comportamiento de Pago Externo

Hace referencia a las condiciones de historial crediticio que se observará para el otorgamiento de los créditos, registrado en las centrales de riesgo financieras, con el propósito de evaluar integralmente el riesgo crediticio del asociado.

La distribución del scoring permitirá visualizar la asignación de puntajes entre clientes, acumulando clientes de alto riesgo en los niveles inferiores de puntajes, mientras los clientes de bajo riesgo son segmentos en los puntajes más altos.

Tipo de Zona	Concepto
Zona de Rechazo	Identifica clientes con mal comportamiento de pago y alta probabilidad de incumplimiento.
Zona Gris o de Condición	Pertenece a la aplicación de condiciones que aseguren razonablemente la viabilidad del crédito
Zona de aceptación	Corresponde al puntaje óptimo para la viabilidad del crédito.

De acuerdo a los puntajes obtenidos en el reporte de la Central de Riesgo, el FECORA definirá las anteriores zonas.

14.2 Comportamiento de Pago Interno

El FECORA mediante los informes de seguimiento y control que ordene y prepare el administrador de riesgos o quien haga sus veces, efectuara una evaluación del comportamiento de pago interno de los asociados deudores, para esto contara con las herramientas informáticas y la tecnología apropiada.

15. REESTRUCTURACIONES

El número de veces que el crédito ha sido reestructurado y las características de la(s) respectiva(s) reestructuración(es). Se entenderá que entre más operaciones reestructuradas tenga un mismo deudor en el sector financiero, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.

16. SOLVENCIA

La solvencia del deudor, a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio.

17. GARANTÍAS

El FECORA no basa sus decisiones de crédito en el monto y/o clase de las garantías ofrecidas, pues entiende que la fuente de pago de la obligación la provee la posibilidad de generación de fondos del beneficiario de la operación.

18. INSTANCIAS DE DECISIÓN

Las instancias de decisión de créditos en el FECORA, están determinadas y autorizadas por la Junta Directiva, quien valorará las condiciones de capacidad técnica, conocimiento y manejo del riesgo crediticio.

Estarán igualmente establecidos en el respectivo manual de funciones y serán responsables de las decisiones que en los diversos comités se tomen:

- a. Deberán observar y conservar siempre las firmas de los integrantes del comité que tomaron la debida decisión.
- b. El FECORA deberá diseñar las medidas de control sistematizados que permitan minimizar la probabilidad de aprobaciones de solicitudes de crédito, por funcionarios diferentes a los legalmente establecidos.
- c. Las instancias de aprobación de créditos estarán definidas por los montos solicitados y condiciones de parentesco de los solicitantes tanto de empleados como directivos del FECORA.

Las instancias válidas para el ejercicio de decisión de las solicitudes de crédito en el FECORA son:

Instancia de Decisión
Junta Directiva
Comité de crédito
Gerencia

La Junta Directiva asume la aprobación de los créditos solicitados por el Representante Legal, miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, como de Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, (Padres, Hijos, Abuelos, Nietos y Hermanos) segundo de afinidad (Cuñados, Suegros, yernos y nueras), y primero civil (Adoptante y Adoptivo) de las personas señaladas anteriormente. Previa recomendación de la Gerencia y, los que por la cuantía le corresponda.

19. INSTRUMENTACIÓN

Como principio general, toda operación de crédito en el FECORA está instrumentada en documento que preste mérito ejecutivo y debe estar plenamente definida en aspectos relativos a la cuantía de esta, plazo, destino, amortización, intereses, garantías y ente que aprobó la operación.

Los términos de cada operación deberán fijarse con sujeción a las normas que los regulan y a las políticas establecidas por producto o por el funcionario que le compete dar la aprobación.

En todas las operaciones se exigirá a los deudores y deudor(es) solidario(s) un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones o pagaré único solo para deudores, para

efectos de agilizar y facilitar la recuperación de las sumas adeudadas en caso de cobro por la vía judicial.

20. POLITICAS EN ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

El FECORA ordenará las actuaciones de administración y gestión de la cartera, en beneficio del aseguramiento de la cartera como el activo generador de los ingresos operacionales, para esto se deberá observar las siguientes etapas de cobro:

- a. Cobro preventivo
- b. Cobro Administrativo
- c. Cobro Pre jurídico
- d. Cobro Jurídico

El FECORA cuenta con procedimientos aprobados por la Junta Directiva y ejecutados por el área o los responsables de cartera, tendientes a maximizar la recuperación de créditos no atendidos normalmente. Tales procesos identifican los responsables de su desarrollo, así como los criterios con base en los cuales se ejecutan las labores de cobranza, se evalúan y deciden reestructuraciones, se administra el proceso de recepción y realización de bienes recibidos a título de dación en pago y se decide el castigo de los créditos.

FECORA debe dar aviso oportuno al deudor o deudor(es) solidario(s) de cualquier situación que pueda poner en riesgo el pago adecuado de la respectiva deuda cuando esto sea de su conocimiento. Esto con el propósito de disminuir las pérdidas potenciales en que podrían incurrir deudores y deudor(es) solidario(s) en caso de presentarse dificultades de pago por parte de los primeros.

20.1 ACCIONES DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA

En aras del aseguramiento de la cartera, la productividad y el resultado financiero del FECORA, la Junta Directiva, ordena la estructuración de las siguientes acciones, las cuales se desarrollarán en el Documento técnico del SARC de Administración de cartera y valorado por la Junta Directiva:

- a. Reestructuración.
- b. Dación en pago.
- c. Castigo de la cartera.

21. POLÍTICAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

21.1 Calificación y Evaluación de la Cartera

El proceso de seguimiento y control supone un continuo monitoreo de la exposición al riesgo de crédito que permita ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC.

El FECORA acoge las medidas e instrucciones que, en esta materia, normatizan el ente de vigilancia y control, buscando siempre cumplir con el objetivo de la misma, el cual se fundamenta en identificar el riesgo de los créditos que puedan desmejorarse por disminución de la capacidad de pago del deudor, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan por efectos en cambios de las condiciones inicialmente presentadas.

Para el cumplimiento de lo anterior registrado, el FECORA suministrará los recursos físicos, humanos, financieros, técnicos y tecnológicos, y demás observará las siguientes condiciones:

- Idoneidad de los empleados que efectúan la labor de calificación y el respectivo comité, para esto la Junta Directiva valorará los perfiles del directivo que participará en la actividad.
- Ordenamiento de la información de los asociados deudores en las respectivas bases de datos, verificando la calidad de la fuente.
- Actualización anual de la información del asociado, personal y económica.
- Información sobre el estado y calidad de las garantías.
- Información de comportamiento de pago externo.
- Automatización del proceso, soporte tecnológico.
- Diligenciamiento de formatos que soporten la calificación de las mismas y en especial de los casos que ameriten, tales como las reestructuraciones y demás.
- Actas del comité de Riesgos o en su defecto la Junta Directiva y la Gerencia, donde se refleje la actividad de Calificación y las decisiones que de esta materia se deriven.
- Análisis de los impactos de la calificación de la cartera en la provisión de la cartera y las acciones de mejoramiento.

El seguimiento y control a las operaciones de crédito es una condición fundamental para la administración de la cartera y la medición a la exposición de riesgo crediticio del FECORA; por lo anterior, se determina lo siguiente:

La totalidad de la cartera de crédito deberá ser calificada como mínimo una vez al año de acuerdo con los parámetros establecidos por el ente de vigilancia y control, conservando el principio de seguridad y calidad de la cartera como principal activo del FECORA.

Se observarán los siguientes criterios generales para la calificación de cartera:

- Tipo de deudor
- Modalidad de crédito
- Comportamiento histórico y vigente de pago de los últimos 36 meses.
- Número de obligaciones reestructuradas
- Calidad y estado de la garantía
- Resultados financieros
- Sector económico al que pertenece
- Estado de la garantía

El proceso de recalificación de las operaciones de créditos deberá obedecer a una condición técnica soportada por las normas del ente de vigilancia y control y/o las condiciones establecidas por el FECORA.

La evaluación de la cartera deberá ser permanente, con el propósito de identificar señales de alerta en las condiciones de calidad del deudor y oportunidad de pago.

El FECORA ordenará los informes que considere necesarios para la correcta administración y seguimiento de la cartera de crédito, los cuales deben asegurar una debida estructura y validez de la información contenida.

Todo proceso de control y seguimiento sobre la cartera, deberá estar debidamente soportado y alineado a los procesos del FECORA, de acuerdo al modelo operativo por procesos.

La base de datos que soporte la carga de información deberá ser administrada por el área de informática y asegurar los controles para evitar la manipulación de datos y registros sobre la misma.

Se medirá la suficiencia del nivel de cubrimiento de las provisiones estimadas frente a las pérdidas efectivamente observadas. Los resultados de estas evaluaciones deben ser presentadas por el comité de riesgos a la Junta Directiva.

Los informes de seguimiento y control de cartera que se estructuren serán valorados en los respectivos comités y sus decisiones deberán ser registradas en las actas del mismo. La información resultante de esta actividad deberá mantenerse a disposición de los entes de vigilancia y control.

El seguimiento y control de la cartera será desarrollado por el comité de Riesgos designado por la Junta Directiva. No obstante, los miembros de la Junta Directiva en conjunto con el representante legal deberán supervisar tales evaluaciones, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

La Junta Directiva deberá establecer políticas para el proceso de clasificación y recalificación de créditos, producto de las evaluaciones presentadas por el comité de Riesgos. Así mismo, en el caso en el que las nuevas calificaciones dieran lugar a provisiones adicionales, éstas deberán hacerse de manera inmediata.

Los resultados de la evaluación de cartera en materia de recalificación de créditos aprobada por la Junta Directiva, deberá permanecer hasta el próximo proceso de evaluación de cartera, o se podrá modificar antes si existe evidencia de un riesgo mayor que amerite recalificación.

Los resultados al control y seguimiento al otorgamiento de créditos servirán como criterio técnico complementario para ajustar, modificar o mejorar las políticas de otorgamiento que estructure el FECORA.

21.1.1 Calificación del Riesgo de Crédito

La cartera deberá clasificarse en diferentes categorías, de acuerdo con la circular básica contable y financiera expedida por la Superintendencia de la economía solidaria o la norma que la modifique o sustituya.

21.1.2 Factores de Riesgo Individual

El podrá ordenar que se clasifique en una categoría de mayor calificación de riesgo a deudores que independientemente de que cumplan con las condiciones anteriores, presenten una mayor exposición a factores internos y externos tales como:

- Evidenciar una real disminución de la capacidad de pago y solvencia del deudor.
- Endeudamiento externo mayor a la capacidad reflejada.
- Comportamiento crediticio del cliente evidenciado en las centrales de información crediticia.
- Deudores que pertenecen a sectores y subsectores de la economía que presenten indicadores deficientes y/o un evidente mal comportamiento frente al normal desarrollo.
- Deudores con obligaciones crediticias reestructuradas internas y externas.
- Evidencia técnica de deterioro de la garantía en las condiciones de valor comercial que ponga en riesgo el cubrimiento de la misma con respecto al valor del crédito.
- Otros factores internos y externos técnicamente soportables.

21.1.3 Regla de Alineamiento

Se adelantará el proceso de alineamiento previo al cálculo de las provisiones individuales, de acuerdo con la circular básica contable y financiera expedida por la Superintendencia de la economía solidaria o la norma que la modifique o sustituya.

21.2 Informes de Seguimiento y Control

El FECORA ordenará los informes de seguimiento y control que le permitirá conocer el estado actual de la cartera de crédito, tendencia del comportamiento y calidad de la misma, permitiendo establecer las estrategias de normalización y mantenimiento de la misma.

21.2.1 Tipos de Informes

- Matriz de Rodamiento.
- Informe de Cosechas.
- Informes de seguimiento administrativo y de gestión.

22. POLÍTICAS DE DETERIORO

22.1 Deterioro General

Cumpliendo con la normativa vigente emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, el FECORA tiene como política constituir un deterioro general del uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta. En caso de requerir una provisión general superior será la Junta Directiva la encargada de aprobar dicha política.

22.2 Deterioro Individual

Adicional a la provisión general, el Fondo mantiene en todo momento una provisión individual para la protección de sus créditos dado el deterioro individual que se puede generar en la cartera por eventos de riesgo que pueden afectar la situación financiera del deudor y por tanto su perfil de riesgo al igual que la recuperación de las garantías y el pago de sus obligaciones.

El FECORA, deberá calcular los deterioros individuales de la siguiente manera:

	CONSUMO	
	DÍAS	PROVISIÓN
A	0-30	0%
B	31-60	1%
C	61-90	10%
D	91-180	20%
E	181-360	50%
	>360	100%

FECORA clasificará aquellos créditos que su amortización sea a una sola cuota, exceptuando las tarjetas de crédito y cupos rotativos diferidos a una cuota, en categoría D cuando superen 7 días de mora y en categoría E cuando superen 90 días de mora.

Así mismo, para estimar el deterioro individual, el FECORA deberá tener en cuenta la calificación de mayor riesgo del deudor, considerando las diferentes calificaciones obtenidas, así: la calificación resultante del proceso de evaluación de cartera, la calificación por regla de alineamiento o arrastre, la calificación por condición de reestructurado, o de cualquier otra calificación que pueda tener la operación crediticia.

Igualmente, para estimar el valor sobre el cual se debe realizar el deterioro individual, independientemente de la modalidad de cartera, con o sin modelo de referencia, se deberá calcular el valor expuesto del activo incluyendo los intereses del crédito y los pagos por cuenta de asociados relacionados con el crédito, y descontar los aportes sociales de acuerdo con lo siguiente:

Para el reconocimiento del deterioro individual de los créditos, garantizados con aportes sociales, este valor se podrá restar del valor expuesto del activo en un 70%, siempre y cuando, el FECORA no registre pérdidas acumuladas, o en el ejercicio en curso, al corte del mes inmediatamente anterior.

En el caso de los créditos de consumo a empleados otorgados en virtud de la relación laboral existente, el FECORA deberá calificar las operaciones de acuerdo con los siguientes parámetros:

	CONSUMO	
	DÍAS	PROVISIÓN
A	0-30	0%
B	31-60	1%
C	61-90	10%
D	91-180	20%
E	181-360	50%
	>360	100%

Para la modalidad de consumo se deberá tomar la PI correspondiente, con el fin de determinar la probabilidad de incumplimiento y aplicar la fórmula para la pérdida esperada.

$$PERDIDA\ ESPERADA = \{Probabilidad\ de\ incumplimiento\} \times \{Valor\ expuesto\ del\ activo\} \times \{Pérdida\ dado\ el\ incumplimiento\}$$

Se acoge toda la disposición que en esta materia reglamenta los entes de vigilancia y control y registradas en la matriz de calificación de crédito, para el caso del fondo de empleados hace referencia a las provisiones que se emite por la norma vigente. La provisión se asume como una operación de tipo financiero que permite anticiparse a la pérdida esperada por efecto del nivel de riesgo de la cartera de créditos, por lo tanto, la Junta Directiva solicitará mensualmente que se le informe lo siguiente:

- a. Nivel de cartera vencida por días de mora
- b. Nivel de cartera por riesgo de crédito
- c. Nivel de provisión por cada nivel de riesgo
- d. Provisión general
- e. Nivel de cobertura
- f. Escenarios de la provisión en diferentes estados de vencimiento de la cartera.
- g. Las demás que la Junta Directiva solicite.

22.2.1 Tratamiento de las Garantías para el Cálculo de los Deterioros Individuales

Para efectos de la constitución del deterioro o provisiones individuales, en las diferentes modalidades de crédito, con o sin modelo de referencia, se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La naturaleza de la garantía y la altura de mora del crédito.

Los porcentajes para tener en cuenta, según la naturaleza de la garantía y la altura de mora de los créditos son:

Para garantías NO hipotecarias (idóneas o no idóneas):

TIEMPO DE MORA DEL CRÉDITO	PORCENTAJE
0 a 12 meses	70%
+ de 12 meses y hasta 24 meses	50%
+ de 24 meses	0%

Para garantías hipotecarias:

TIEMPO DE MORA DEL CRÉDITO	PORCENTAJE
0 a 18 meses	70%
+ de 18 meses y hasta 24 meses	50%
+ de 24 meses y hasta 30 meses	30%
+ de 30 meses y hasta 36 meses	15%
+ de 36 meses	0%

- Para los créditos de consumo que aplican modelos de referencia, se podrá tomar el 100% del valor de la garantía para aplicar el factor correspondiente, y determinar si cubre el valor expuesto de la obligación, de acuerdo con lo establecido para el cálculo de la Pérdida dado el incumplimiento (PDI).
- Para los créditos que estén respaldados con una misma garantía, y una de las modalidades aplique modelo de referencia, se podrá tomar el 100% del valor de la garantía para realizar la distribución correspondiente.

23. DOCUMENTACION

Con el objeto de contar con elementos para el adecuado análisis de riesgo de crédito, el FECORA mantiene actualizados los expedientes de crédito de cada deudor, así como las bases de datos utilizadas en el proceso de administración del riesgo crediticio otorgamiento, seguimiento, cobranza etc.

Con la finalidad de que se cumpla con este propósito el responsable de riesgo de crédito dentro del proceso de monitoreo deberá realizar revisión de que en efecto dichos documentos y registros se encuentren actualizados.

Las etapas, los elementos y demás aspectos relacionados con el SARC constan en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, trazabilidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARC deberá ajustarse a las prescripciones legales en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

Como mínimo la documentación deberá:

- a. Contar con respaldo físico o en medio magnético que garantice su reproducción exacta
- b. Contar con los requisitos de seguridad de forma que solo se permita su consulta a los empleados autorizados.

Así mismo, la documentación que soporta el SARC deberá comprender por lo menos:

- a. Manual de políticas SARC
- b. Los informes de la Junta Directiva, del Gerente, el responsable de la administración de riesgos y/o del comité de riesgos, control interno y revisoría fiscal.
- c. Las actas del Comité Riesgos, los reportes a la Junta Directiva y al Gerente referente al Riesgo de Crédito.
- d. En el expediente de crédito del respectivo deudor se deberá mantener actualizada y completa su información sociodemográfica y financiera, la información de las garantías y los demás aspectos utilizados en los procesos de otorgamiento, seguimiento y recuperación del crédito, así como la correspondencia cruzada con el deudor. Igualmente, el expediente deberá contener el análisis que realizó el FECORA para la aprobación de modificaciones o reestructuraciones al crédito.
- e. Conservación de los documentos por un término mínimo de, diez (10) años (físicos 1 año después de terminar el crédito y 10 en digital). Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales la entidad podrá destruirlos.

Toda la información cuantitativa y cualitativa evaluada que sirva de insumo para los métodos y técnicas utilizadas para el otorgamiento y el seguimiento de la cartera debe quedar a disposición de la Superintendencia.

24. ORGANOS DE CONTROL

24.1 Revisor Fiscal

En cumplimiento de la función consagrada en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, corresponde al revisor fiscal presentar oportunamente los informes a la Junta Directiva o a la asamblea del FECORA acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre esta materia, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del SARC. Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.

En el contexto del SARC, la revisoría debe realizar auditorías que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones de la norma establecida en la circular

básica contable y financiera y de todas aquellas que la modifiquen, complementen o adicionen. Adicionalmente, estas evaluaciones deben cubrir las operaciones que la entidad realice con empresas, personas vinculadas al Fondo o partes relacionadas.

Adicionalmente, en el informe que presente a la asamblea general de asociados o delegados, el revisor fiscal deberá dar su opinión sobre la efectividad del SARC, subsanadas o no por la administración de la entidad, a la fecha de corte del ejercicio respecto del cual el revisor fiscal presenta el informe de cumplimiento y de control interno al que hace referencia el artículo 209 del Código de Comercio.

La revisoría fiscal informará a la Superintendencia, en desarrollo de su deber de colaboración establecido en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio, sobre los aspectos significativos evidenciados en sus auditorías al SARC, indicando el grado de incidencia en que estaría afectándose el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia sobre esta materia.

25. BASES DE DATOS

La entidad debe de contar con las características requeridas en las bases de datos que soportan el SARC. La extensión de las bases de datos que se empleen en el proceso de administración del riesgo de crédito debe contar con mecanismos de seguridad que garanticen la confiabilidad de la información y tener una longitud mínima de 5 años.

26. CALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Junta Directiva deberá establecer políticas y lineamientos claros que promuevan la calidad e integridad de la información base, con la cual se definan los lineamientos, criterios y modelos para el otorgamiento de crédito y comportamiento de la cartera y se tomen decisiones al interior de la entidad.

Para ello deberán:

- a. Promover la cultura del autocontrol al interior de la entidad, para que sus empleados apliquen controles sobre las actividades laborales que realizan diariamente, asociadas a la recolección y registro de información.
- b. Establecer lineamientos sancionatorios sobre aquellos empleados que incumplan las políticas adoptadas por la Junta Directiva frente al registro, custodia y en general sobre la administración de la información.
- c. Establecer políticas, metodologías e indicadores de evaluación de la calidad e integridad de la base de datos de la entidad, que permita determinar el estado actual de la data en términos de poblamiento, e integridad, nivel de actualización de la información y establecer en caso de requerirse, planes de acción y mejora, y monitoreo de su cumplimiento.

27. REGLAS ADICIONALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SARC

27.1 Aspectos Contables

27.1.1 Suspensión de la Causación de Intereses

Dejarán de causarse intereses, corrección monetaria, ajustes en cambio, cánones e ingresos por otros conceptos, cuando un crédito presente la mora indicada en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DE CREDITO	MORA SUPERIOR A
Consumo	60 días

Cuando el capital del respectivo crédito ha sido calificado de mayor riesgo, igualmente los intereses y otros conceptos se deben reclasificar en la categoría de riesgo en que fue calificado su principal.

27.2 Recaudos de Créditos a Través de Deudoras Patronales

En los créditos que se recaudan por libranza, se debe tener en cuenta que, si la deudora patronal registra una mora superior a 30 días en el pago de los valores descontados a los asociados, se deberá evaluar el convenio de la libranza e informar inmediatamente al deudor, quien es el responsable de la obligación ante el FECORA; a partir de esa fecha, se deberá iniciar la calificación individual del crédito de conformidad con lo señalado en la circular básica contable y financiera en el título IV capítulo II y aplicar las reglas de deterioro dependiendo la modalidad de crédito.

Las pagadurías de las entidades a través de las cuales la entidad requieren los descuentos de sus asociados por la prestación de sus servicios están obligadas a atender los compromisos contractuales adquiridos por los asociados de acuerdo con lo señalado en los artículos 142°, 143° y 144° de la Ley 79 de 1988 y el artículo 55° del Decreto 1481 de 1989 modificado por el artículo 9 de la Ley 1391 de 2010, y la Ley 1527 de 2012, en lo que resulte aplicable.

Para efectos de registrar los descuentos efectuados por nómina a los asociados por los conceptos (aportes y ahorros), el FECORA deberá contabilizar en la cuenta 272035 retenciones o anticipos pendientes de aplicar, cuando se trate de aportes, mientras las pagadurías realizan efectivamente los pagos. Si se trata de los ahorros la cuenta será la 272095.

27.3 Disposiciones Comunes

- a) El FECORA deberá mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria, durante la vigencia de los créditos, la información que acredite y justifique los cambios de la calificación de un deudor a una de menor o mayor riesgo.

- b) Con el objeto de contar con elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo, la entidad debe mantener en el expediente del respectivo deudor, su información personal y financiera completa y actualizada (mínimo una vez cada año) y la de los codeudores, información de las garantías, así como el cruce de correspondencia.
- c) Cuando de la evaluación de cartera surjan modificaciones en la calificación del deudor que impliquen la recalificación a una categoría de mayor riesgo, el análisis y resultado de dicho proceso deberá conservarse también en su respectivo expediente, dejando constancia de la fecha de la evaluación y aprobación por la instancia correspondiente.
- d) En el expediente de los respectivos deudores o en algún otro mecanismo de consulta de información, la organización solidaria debe disponer de la información necesaria para establecer las relaciones entre deudores que, conforme a las reglas sobre cupos individuales de endeudamiento, dan lugar a acumular las obligaciones de un conjunto de sujetos o grupo conectado.
- e) En el expediente del deudor debe quedar soporte del análisis que realizó el FECORA para aprobar la reestructuración, novación o modificación de la obligación, según lo previsto en la circular básica contable y financiera en el título IV capítulo II.
- f) Los costos que genere la gestión de modificación de créditos prevista normatividad no debe trasladarse al deudor.
- g) Los créditos otorgados deberán permanecer registrados en la cuenta “cartera de créditos” durante el tiempo pactado, es decir desde su desembolso hasta su cancelación total, aun cuando un asociado que se desvincule de la entidad ya sea por retiro voluntario, exclusión u otro motivo llegare a quedar con saldos pendientes de obligaciones crediticias. No se admite una reclasificación en otros rubros.
- h) Se deben clasificar en la modalidad y categoría de riesgo (calificación) que corresponda a cada uno de los créditos, las comisiones y cuentas por cobrar originadas en cada tipo de operación.
- i) Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba. En todo caso el valor del pagaré que resulte de la operación deberá corresponder únicamente al valor del crédito efectivamente pactado entre las partes.

27.4 Sistema de Actualización de Datos

El SARC deberá contar con un sistema que permanentemente permita recoger y actualizar la información sobre la condición o situación de pago de los deudores, así como cualquier modificación que se presente sobre la misma, al momento en que ésta se produzca.

El sistema que se adopte para el efecto deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Un mecanismo que permita reflejar de manera ágil e inmediata cualquier cambio en la situación de la capacidad de pago del deudor, de manera que la información sobre

él sea: veraz, completa, actualizada y acorde con el derecho fundamental al habeas data.

- La Gerencia debe designar un funcionario que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos de la entidad, de modo que se garantice el registro inmediato y la continua actualización de la situación de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de cada uno de los deudores y su oportuna remisión a las respectivas centrales de riesgos. Es responsabilidad del Gerente evaluar el cumplimiento de esta actividad.
- Procedimientos adecuados y oportunos de atención de las solicitudes de actualización o rectificación de la información que presenten los asociados y usuarios.

28. SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

La Superintendencia podrá revisar las clasificaciones, calificaciones y reconocimiento del deterioro que realice el FECORA, ordenando, si es el caso, modificaciones cuando constate la inobservancia de lo previsto en la circular básica contable y financiera en el título IV capítulo II, sin perjuicio de las sanciones personales e institucionales a que haya lugar.

La Superintendencia podrá ordenar recalificaciones de la cartera de créditos (en mayor riesgo) para un sector económico, zona geográfica o para un deudor o conjunto de deudores individuales o cuyas obligaciones deban acumularse según las reglas de cupos individuales de endeudamiento, cuando haya razones que lo justifiquen, de acuerdo con la situación económica que presente dicho sector, región o deudor.

29. DIVULGACION DE LA INFORMACIÓN

La Junta Directiva, a través de la Gerencia, ordenara los medios y formas de comunicar a los asociados, empleados y público en general el estado de riesgo de la cartera, así como su evolución y acciones de mejoramiento para el aseguramiento del activo, para lo cual deberá estructurar los informes correspondientes y ordenara las formas de divulgación, lo anterior en el sentido de la transparencia y la oportunidad.

30. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La Junta Directiva periódicamente solicitará informes de auditoría a la Gerencia, con el propósito de valorar la efectividad de los controles implementados para el correcto otorgamiento de los créditos, recuperación de los mismos y el cumplimiento a las políticas de riesgo de crédito que implemente el FECORA.

31. BIBLIOGRAFÍA

- Superintendencia de economía solidaria, circular externa no. 004 de 2008 - adopción circular básica contable y financiera

- Superintendencia de economía solidaria, circular externa 003 - 2013 modificación de la circular básica contable y financiera no. 004 de 2008
- Superintendencia de economía solidaria, circular externa nro.15 - 2015 instrucciones para la implementación del sistema integral de administración de riesgos – SIAR
- Superintendencia de economía solidaria circular básica contable y financiera de 2020 en el título IV capítulo II

32. REFORMAS

Cualquier modificación a las normas contempladas en este reglamento deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

33. DEROGATORIA

El presente manual de políticas para el sistema de administración del riesgo de crédito **SARC** fue estudiado y aprobado por la Junta Directiva, reunida en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día 25 de octubre de 2021, mediante acuerdo 005, según consta en el acta No 015 reunión ordinaria de este órgano de administración. Dejando sin efecto el manual de políticas para el sistema de administración del riesgo de crédito **SARC** estudiado y aprobado por la Junta Directiva, reunida en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día 27 de septiembre de 2016, según consta en el acta No 263 reunión extraordinaria, de este órgano de administración.

34. VIGENCIA

El presente manual de políticas para el sistema de administración del riesgo de crédito **SARC** entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva y publicación respectiva; deroga todas las disposiciones anteriores y todas aquellas normas que le sean contrarias



Luz Jannet Zuluaga Quintero
Presidenta



Gricela Isaza Ramírez
Secretaria